

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 13 de Agosto de 1937

NUMERO 7603

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 163, de 7 de agosto, por la cual se concede libertad condicional al reo Tiburcio Marciaga.

Resolución 164, de 9 de agosto, por la cual se concede al reo José Antonio Ramírez, la libertad condicional.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 86, de 6 de agosto, por el cual se nombran dos miembros de la Comisión Nacional de Aviación.

Decreto 87, de 6 de agosto, por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 165, de 6 de agosto, por la cual se acepta la renuncia presentada por Manuel S. Olivares, del cargo de Almaronista Guardían del Muelle de Aguadulce.

Resolución 166, de 6 de agosto, por la cual se concede vacaciones a la señora Carmen de Pérez, Oficial Auxiliar del Fondo Obrero.

##### Sección de Ingresos

Resolución 57, de 10 de agosto, por la cual se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación, expedida a favor del vapor "Mayar", de propiedad de la Pan-European Navigation.

#### SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 64, de 6 de agosto, por el cual se nombra a Bruno Niño, Portero de las escuelas primarias de Colón.

Decreto 65, de 7 de agosto, por el cual se nombra a la señora Dora María Castañeda, Portera de las escuelas primarias de la Capital.

##### SECCION PRIMERA

Resolución 188, de 4 de agosto, por la cual se acepta la renuncia presentada por Judith M. Carvalal, del cargo de Maestra de escuela en Chilibre.

Resolución 139, de 4 de agosto, por la cual se acepta la renuncia

presentada por Carmen Vásquez G., del cargo de maestra de escuela en San Miguel, Distrito Escolar de Taboga.

#### DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Resolución 262, de 6 de agosto, por la cual se reconoce a Isidro Abadía R., el derecho de ser jubilado.

Resolución 263, de 6 de agosto, por la cual se reconoce el derecho de ser jubilado a Arcadio Barichovich.

#### ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resolución 34, de 6 de agosto, por la cual se aprueba una Resolución.

Resolución 35, de 6 de agosto, por la cual se aprueba una Resolución consultada.

Resolución 36, de 6 de agosto, por la cual apruébase nueva Resolución.

Providencias dictadas por la Administración General de Tierras y Bosques.

#### VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Acta de la visita practicada por el Alcalde del Distrito de Portobelo a la Tesorería Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1937.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Asesor Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Tablas de mareas.

Servicio de Lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Dan libertad a varios reos

#### RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, Agosto 7 de 1937.

Tiburcio Marciaga, mayor de edad, panameño, soltero con cédula de identidad personal número 33-342, quien como infractor de las disposiciones contenidas en las leyes 10 de 1919 y 29 de 1927, se encuentra sufriendo su pena de tres meses de prisión que le fue impuesta por la Administración General del Impuesto de Licores en Resolución número 77 de 14 de Junio de este mismo año confirmada posteriormente por medio de la Resolución Ejecutiva número 233 de fecha 29 de Julio último dictada por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la tercera parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veracruz lugar donde se encuentra, y en que consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las resoluciones de primera y

segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Concédese a Tiburcio Marciaga la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurra en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido lo que le corresponde de su prisión, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

#### RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, Agosto 7 de 1937.

José Antonio Ramírez, panameño, portador de la cédula de identidad personal n.º 33-342, reo del delito de lesiones, quien se encuentra sufriendo su pena de 2 meses

15 días de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos en sentencia fechada el 27 de Julio del presente año reformativa de la dictada por el Juez Municipal de ese Distrito el 24 de Junio del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Los Santos donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada. En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a José Antonio Ramírez la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple las tres cuartas partes de su reclusión el 21 de los corrientes, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

### Son designados dos nuevos miembros en la Comisión Nacional de Aviación

DECRETO NUMERO 86 DE 1937  
(DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se nombran dos miembros de la Comisión Nacional de Aviación.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Narciso Garay, Secretario de Comercio, Trabajo e Industrias. Miembro de la Comisión Nacional de Aviación, en reemplazo del doctor Carlos Itza A.

Artículo 2º Nómbrase al señor don Leopoldo Arosemena, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento. Miembro de la Comisión Nacional de Aviación, en reemplazo del señor Félix Estripeaut, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

### Hiácense unas designaciones en el Ramo de Telégrafos

DECRETO NUMERO 87 DE 1937  
(DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señora Fidelity Rodríguez, Administradora Subalterna de Correos de Miguel de la Borda en Donoso, Provincia de Colón.

Artículo 2º Nómbrase al señor Leonidas Rivas Jr., Correista de Panamá a Juan Díaz, Río Abajo, etc., en reemplazo del señor Luis Azcárraga.

Artículo 3º Nómbrase al señor Bienvenido Magallón, Correista del trayecto comprendido entre Paja-La Chorrera, en reemplazo del señor Antonio Rodríguez, quien ha renunciado el cargo.

Parágrafo 1º Los efectos de este Decreto surten a partir del 1º de los corrientes, fecha en que el señor Bienvenido Magallón comenzó a prestar sus servicios.

Artículo 4º Nómbrase al señor Ismael A. Puyo, Correista del trayecto comprendido entre Océ y La Divisa, con una asignación mensual de diez balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

## Imprenta Nacional

### PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,  
Director.

**LABOR EN HACIENDA Y TESORO****Acéptase una renuncia****RESOLUCION NUMERO 165**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, Agosto 6 de 1937.

**RESUELTO:**

Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel S. Olivares, del cargo de Almacenista Guardián del Muelle de Aguadulce y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**RESOLUCION NUMERO 166**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, Agosto 6 de 1937.

**RESUELTO:**

Concédese a la señora Carmen de Pérez, Oficial Auxiliar del Fondo Obrero y del Agricultor, un mes de vacaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 79 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Septiembre.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Se declara Permanente Patente Provisional de Navegación****RESOLUCION NUMERO 57**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 57.—Panamá, Agosto 10 de 1937.

En el memorial que antecede, el señor Istvan Kujant, varón, mayor de edad, ciudadano húngaro, representante legal de la "Pan-European Navigation", y a nombre de la misma, solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional concedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. de A., al vapor "MAYAN", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5° del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación número 5672, de 4 de Agosto de 1937,

**SE RESUELVE:**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. de A., con fecha 20 de Julio de 1937, a favor del vapor "MAYAN", de propiedad de la "Pan-European Navigation", y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA****Nómbrense varios porteros en las Escuelas primarias****DECRETO NUMERO 64 DE 1937**

(DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de Portero de las escuelas primarias de la ciudad de Colón.

*El Secretario de Educación y Agricultura,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Se nombra al señor Bruno Niño, Portero de las escuelas primarias de la ciudad de Colón, en reemplazo de la señora Carmen Franco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

ANIBAL RIOS D.

El Subsecretario de Educación y Agricultura,

C. Arrocha Graell.

**DECRETO NUMERO 65 DE 1937**

(DE 7 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de Portera de las escuelas primarias de la capital de la República.

*El Secretario de Educación y Agricultura,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Se nombra a la señora Dora María Castañeda, Portera de las escuelas primarias de la capital de la República, en reemplazo de la señora Aurelia Ortiz, quien falleció recientemente.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

ANIBAL RIOS D.

El Subsecretario de Educación y Agricultura,

C. Arrocha Graell.

## Acéptanse sendas renunciaciones de maestros de escuela

### RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, Agosto 4 de 1937.

Vista la comunicación número 993 enviada a este Despacho por el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, con la cual remite la renuncia que ha presentado la señora Judith M. de Carvajal del cargo de Maestra de la Escuela de Chilibre, en el Distrito Escolar de Taboga, por causa de gravidez,

#### SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Judith M. de Carvajal del cargo de Maestra de la Escuela de Chilibre, en el Distrito Escolar de Taboga, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras esté separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

### RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 139.—Panamá, 4 de Agosto de 1937.

Vista la comunicación número 992 enviada a este Despacho por el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, con la cual remite la renuncia que ha presentado la señorita Carmen Vásquez G., del cargo de Maestra de Economía Doméstica de la Escuela de San Miguel, en el Distrito Escolar de Taboga, por causa de enfermedad,

#### SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señorita Carmen Vásquez G., del cargo de Maestra de Economía Doméstica de la Escuela de San Miguel, en el Distrito Escolar de Taboga, por causa de enfermedad comprobada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

No se ejecutará ningún trabajo en la  
**IMPRENTA NACIONAL**

sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

**Ernesto Méndez,**  
Contralor General.

## MOVIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

### Se les reconoce el derecho de ser jubilados

### RESOLUCION NUMERO 292

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 292.—Panamá, Agosto 6 de 1937.

En escrito de fecha 20 de Octubre de 1936, solicita el señor Isidro Abadía R. que se le reconozca el derecho a ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 7ª de 1935, por hallarse incapacitado para trabajar de por vida a causa de la amputación de una pierna que le fué practicada, como consecuencia de varios golpes que recibió estando como Agente de Policía en la Sección de Tráfico el día 19 de Julio de 1929. Para comprobar su dicho, ha presentado junto con su solicitud los documentos que a continuación se detallan:

1º Certificado del Superintendente del Hospital Santo Tomás en que consta que a Abadía le fué practicada la amputación de la pierna izquierda, en el tercio medio del muslo, el día 19 de Julio de 1929 y que fué dado de alta en el mismo Hospital el día 10 de Diciembre del año en referencia.

2º Certificado del doctor José Guillermo Lewis, bajo cuyo tratamiento estuvo el peticionario en la ocasión antes dicha, en el cual se hace constar que la incapacidad de Abadía "es definitiva y de por vida, y que fué adquirida en el servicio y por la razón del mismo servicio".

3º Declaraciones de los señores Ricardo Arango Jr. Enrique Correa y Rogelio Rodríguez, Comandante del Cuerpo de Policía el primero y Capitán y Jefe de la sección del Tráfico los dos últimos, quienes afirman que Abadía se hallaba en servicio como Agente de Tráfico cuando recibió las lesiones que le produjeron la incapacidad permanente de la que se halla sufriendo.

4º Certificado del Habilitado del Cuerpo de Policía en que consta que Abadía ha prestado servicio como Agente de Policía, en la siguiente forma:

"De Marzo 15 de 1920 a Septiembre 30 de 1932, sesenta balboas (B. 60.00);

Del 1º de Octubre de 1932 a Mayo 15 de 1933, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

De Agosto 5 de 1933 a Julio 10 de 1936, con un sueldo mensual de treinta balboas (B. 30.00);

De Julio 11 de 1936 a Octubre 14 de 1936, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00); y

De Diciembre 11 de 1936 a Enero 11 de 1937, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00)".

5º Certificado del Secretario de la Comandancia del mismo Cuerpo de Policía en que se hace constar que Abadía observó buena conducta en el desempeño de su cargo.

Como de la documentación que precede se demuestra que el memorialista se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley 7ª de 1935, y de consiguiente se ha hecho acreedor a una pensión igual al último sueldo devengado, al tenor de lo establecido en el artículo 14 de la ley antes dicha.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

## RESUELVE:

Reconocer al señor Isidro Abadía R. el derecho a su jubilación por cuenta del Estado, con una pensión mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayúa.

## RESOLUCION NUMERO 293

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 293.—Panamá, Agosto 6 de 1937.

En memorial de fecha 9 de Julio del presente año, ha pedido el señor Arcadio Barichovitch que se le reconozca el derecho a ser jubilado en conformidad con lo dispuesto en la Ley 7ª de 1935, y con tal fin ha aducido las siguientes pruebas:

1ª Partida de bautismo firmada por el Cura Parroco de Aguadulce y refrendada por el señor Secretario de Cámara y Gobierno del Arzobispo de Panamá, que comprueba que el expresado Barichovitch tiene más de sesenta (60) años de edad;

2ª Certificados de diferentes autoridades en que consta que el peticionario ha prestado servicios al Gobierno por más de veinte (20) años, en la siguiente forma y con los sueldos que en seguida se expresan:

a) Administrador Subalterno de Correos de Puerto Aguadulce, desde Octubre 2 de 1906 a Diciembre 15 de 1906, con un sueldo mensual de veinte balboas (B. 20.00);

b) Conductor y Administrador Subalterno de Correos en el lugar antes citado, de Diciembre 16 de 1906 a Abril 30 de 1931, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

c) Ecónomo de las Colonias de Río Congo y Villa Carmen, de Octubre 1ª de 1933 a Octubre 1ª de 1935, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00);

d) Celador del Matadero y Zahurda en el Distrito de Aguadulce, de Diciembre 1ª de 1936 a Julio 9 de 1937, con un sueldo mensual de treinta y cinco balboas (B. 35.00).

3ª Certificados de esas mismas autoridades que demuestran que la conducta del peticionario, en el desempeño de los mencionados cargos, fué siempre buena, y

4ª Certificado del Alcalde de Aguadulce que comprueba que el solicitante desempeñaba, en la fecha que hizo la solicitud, el puesto de Celador del Matadero y Zahurda de ese Distrito.

Como de la documentación anterior se deduce que Barichovitch se ha hecho acreedor a la gracia que solicita, se procedió a fijar el promedio de los sueldos devengados, obteniéndose como tal la suma de cuarenta y un balboas con dos centésimos (B. 41.02); pero en atención a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, se fija en cuarenta balboas (B. 40.00) el monto de la pensión en el presente caso.

Por las razones que preceden, el suscrito Comisionado de Jubilaciones.

## RESUELVE:

Reconocer al señor Arcadio Barichovitch el derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cuarenta balboas (B. 40.00), y se ordena el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayúa.

## ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

### Apruébase una Resolución

## RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 34.—Panamá, Agosto 6 de 1937.

Ha venido en consulta a esta Superioridad, la Resolución número 13, dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, el 18 de mayo último, por la cual se le adjudica en compra al señor Adolfo Pinzón, varón, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal número 47-11292, el globo de terreno denominado "El Palenque", situado en el distrito de Santiago, de una extensión superficial de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintiocho metros cuadrados (43 Hts. 5328 m. c.), según consta en el plano respectivo distinguido con el número 1291. Dicho terreno se encuentra alindado así:

Norte y Sur, camino de Los Potreros; Este, terrenos de Carlos Pinzón y de Emilio Cogley; y Oeste, camino de Los Potreros, terreno de Carlos Pinzón y de Pedro Vega.

Como la resolución que se examina no tiene nada objetable.

## SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título del terreno mencionado, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y el uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a saquear esta venta;

b) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia, expresamente, a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de Justicia; y

c) Que el comprador debe dejar libre en la parte colindante con el camino que conduce a Los Potreros, diez metros por lo menos de distancia a cada lado del eje de dicho camino.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Secretario, Sub-Administrador,

Arnoldo Higuera G.

## RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 35.—Panamá, Agosto 8 de 1937.

Ha venido en consulta a este Despacho, la Resolución número 17 de 5 de Mayo de este año, dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera, por la cual se le concede en arrendamiento por el término de dos años al señor Concepción Camargo, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del distrito de Pesé, con cédula de identidad personal número 31-1041, una parcela de tierra denominada "El Tejal", ubicada en el distrito citado. Este terreno tiene una extensión superficial de diez hectáreas (10 Hts.), alindadas así:

Por el Norte, terrenos de Salvador Barba y Rumualdo González; por el Sur, camino de Las Minas; Este, el mismo camino; y por el Oeste, Loma del Tejal.

La Resolución que se examina es legal, y.

Por tanto,

## SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Concepción Camargo.

Este arrendamiento se hace con las reservas ordenadas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe hacerse constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

Horacio MORENO y A.

El Secretario, Sub-Administrador,

Arnoldo Higuero G.

## RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 36.—Panamá, Agosto 6 de 1937.

Ha venido en consulta a este Despacho, procedente de la Administración Provincial de Tierras de Herrera, la Resolución número 35 de 25 de Julio último, por medio de la cual se les concede de modo gratuito a los menores Rubén Darío, Víctor Manuel, José Manuel, Abel Florencio, Benito Alfonso, Epiménides, Carlota María y Ángel Santos Pérez, un globo de terreno denominado "El Ojo de Agua", ubicado en jurisdicción del distrito de Parita, de una extensión superficial de cuarenta hectáreas (40 Hts.). Este terreno colinda así:

Por el Norte, terreno de Julia Cedeño; Sur, terreno de los Gómez y de Santiago Bosch (hoy de José Isaías Aguilar); Este, terrenos libres; y Oeste, con el camino de Los Bravos.

La repartición se hace: cinco hectáreas para cada uno de los menores nombrados.

La resolución consultada es legal, y

Por tanto,

## SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar libre la parte colindante con el camino que conduce a Los Bravos, diez metros por lo menos a cada lado del eje de dicho camino; y

e) Que estas hectáreas de terreno adjudicadas a los menores ya mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia; pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese y devuélvase.

El Secretario, Sub-Administrador,

Horacio MORENO y A.

El Secretario,

Arnoldo Higuero G.

## Providencias

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Panamá, Agosto 5 de 1937.

Como se observa que en esta adjudicación el interesado Lino Santamaría debe pagar el impuesto de inmuebles y no el de la Renta Agraria, en vista de que este negocio es de los comprendidos en la prórroga que establece la Ley 45 de 1936, ofíciase en este sentido al Jefe de la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Secretario, Sub-Administrador

Horacio MORENO y A.

El Secretario,

Arnoldo Higuero G.

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Panamá, Agosto 6 de 1937.

Como se observa que los señores Domingo Saavedra y Catalino Aparicio en su carácter de colindantes del terreno denominado "El Castillito", ubicado en el Distrito de Parita, han manifestado en sus declaraciones que con la adjudicación de dicho terreno se perjudican en sus intereses, y no han sido notificados personalmente del auto-fechado el veintinueve de Junio de este año, dictado por esa Administración a fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 189 del Código Fiscal, devuélvase este negocio a la oficina de su origen para que se cumpla con este requisito de ley.

El Secretario, Sub-Administrador,

Horacio MORENO y A.

El Secretario,

Arnoldo Higuero G.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Tierras y Bosques.—Panamá, Julio 28 de 1937.

Antes de resolver la solicitud del título de propiedad de las tierras que corresponden a la población de Guararé, ordénase una inspección ocular a la cabecera del distrito del mismo nombre con el objeto de establecer en definitiva la cantidad de hectáreas que le corresponde de área y ejidos, y se determine, a la vez, lo que respecta a los propietarios de fincas tituladas que estén dentro de los linderos de esta porción de tierra.

Comisiónase a los señores Sub-Administrador-Secretario y Agrimensor General de este Despacho para que realicen la inspección aludida, y al efecto, se señala el 30 de los corrientes.

Telegráfese al Gobernador de Los Santos pidiéndole que dé las órdenes conducentes a que estén presentes en el Despacho del alcalde de Guararé los propietarios de las fincas aludidas en los ejidos y a los colindantes de éstos, en la fecha citada a las cuatro de la tarde.

Cumplase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Secretario, Sub-Administrador,

Arnolfo Higuero G.

Saldo del mes anterior . . . . .	B.	29.935
Ingresos en Mayo y Junio . . . . .		25.416

Suma . . . . .	D.	55.351
Egresos en Mayo y Junio . . . . .		28.608

Saldo para Julio . . . . .	B.	26.743
----------------------------	----	--------

Se hace constar que el 10% perteneciente al Departamento de Higiene, según ley 32 de 1936 es así:

Saldo del mes anterior . . . . .	B.	82.935
Entradas de Mayo y Junio . . . . .		25.416

Como no ha habido salida, el saldo es de . . . . .	B.	88.351
--	----	--------

El señor Alcalde le hizo presente al señor Tesorero, que todo vale debe llevar el Vº Bº del Alcalde para su validez según ley, para una mejor contabilidad del Distrito.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

EDMUNDO CHIARI V.

El Tesorero Municipal,

Hermógenes Santizo.

El Secretario,

Modesto Mark B.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### ACTA

de la visita practicada por el suscrito Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1937.

En Portobelo a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete, siendo las diez de la mañana, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del suscrito Secretario a la Oficina de la Tesorería Municipal del Distrito, con el fin de pasarle visita de acuerdo con la ley, correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1937. Encontrándose en la oficina el señor Hermógenes Santizo H. actual Tesorero y Jefe de ella, se procedió al acto de la manera siguiente:

Traído a la vista, el libro de caja, el de cuentas corrientes y los talonarios respectivos, los que fueron examinados y se encontraron bien llevados, en buen estado de servicio y limpieza, de cuyo examen se extrajo el resultado siguiente:

Saldo del mes anterior . . . . .	B.	1.311
Ingresos en el mes de Mayo . . . . .		119.250

Suma . . . . .	B.	120.561
Egresos en el mes . . . . .		119.525

Saldo para Junio . . . . .	B.	1.036
Ingresos en el mes . . . . .		134.919

Suma . . . . .	B.	135.945
Egresos en el mes . . . . .	B.	135.573

Saldo para el mes de Julio . . . . .	B.	0.372
--------------------------------------	----	-------

Lo perteneciente a la Instrucción Pública es como sigue:

### RELACION

## de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

### CUADRO NUMERO 223

(Agosto 7 y 9 de 1937)

Panamá American Orange Crush Co., manzanas, tomates, ciruelas, lechugas, etc., 155 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	256.50
Armour y Co., albaricoques, duraznos, ensalada de frutas, etc., 280 bultos, por vapor San Francisco, por . . . . .	842.82
Auto Service Co. Inc., accesorios para autos, manguera de agua, 11 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por . . . . .	385.73
West India Oil Co., aceite para uso doméstico, vaselina simple, etc., 12 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	101.30
La Voz de Panamá, amplificador con sus tubos, para radio, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	56.32
M. E. Talavera, jabón líquido, aceite perfumado para el cabello, etc., 8 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por . . . . .	62.14
Isthmian Agencies, jabón y tónico para el cabello, crema para afeitar, etc., 68 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	223.93
Pauli Reversz, alfombras de cañamo, sillas mecedoras ordinarias, linoleum, etc., 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	69.02
Sasso Co., repuestos, pitos, tornillos para autos, etc., 9 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	322.64

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: ADMINISTRACION:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Aparato de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL:**

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10

Universal Export Corp., cigarrillos Chesterfield, 125 bultos, por vapor Curacao, de Nueva York, por . . . . .	3.140.63	to, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por Panama Coca Cola Bottling Co., jarabe coca cola, para refrescos, 4 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	100.70 289.90
T. J. Anderson, perforadora para minas de oro, 9 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por . . . . .	1.418.69	Endara Riba Hnos., barquillos para helados y galletas, 76 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	361.80
Octavio A. de Icaza, botellas de vidrio ordinario, vacías, 25 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por . . . . .	92.50	Lindo y Maduro, manteca compuesta, 250 bultos, por vapor Boskop, de Amsterdam, por . . . . .	628.50
Sing Kee, vasitos de vidrio ordinario, servilletas, 29 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	64.50	Lindo y Maduro, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Boskop, de Amsterdam, por . . . . .	280.96
Almacén El Globo, pelotas de goma, 3 bultos, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por . . . . .	147.35	Cardeze y Lindo, amoniaco, 11 bultos, por vapor Curacao, de Nueva York, por . . . . .	177.38
Antonio Fong Co., manzanas, ciruelas, peras, coliflor, apio, etc., 23 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	49.56	Cardeze y Lindo, repuestos para descascaradora y pulidora de arroz, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	25.28
George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Seattle, de San Francisco, por . . . . .	549.00	Lindo y Maduro, aceite de Soya refinado, 1000 bultos, por vapor Karimawa y Florida. Marú, de Dairen, por . . . . .	1.871.60
Sasso Co., pez rubia, 19 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por . . . . .	207.00	Sing Kee, camisas de algodón para hombres, 4 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por . . . . .	208.00
Cervecería Alemana del Pacifico, piezas para relojes de pulsera, 1 bulto, por vapor Schwaben, de Hamburgo, por . . . . .	815.60	Villanueva y Tejeira, láminas de hierro galvanizado, 250 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	1.403.29
Endara Riba Hnos., jugo de uvas y jaleas de frutas, 32 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	111.00	Arturo González, camas de hierro, 7 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por . . . . .	85.50
Kong Chung Hing Co., chinelas de cuero, etc., 6 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por . . . . .	162.60	Arturo González, espejos de vidrio estirado sin pulir, 2 bultos, por vapor Tacoma, de Amberes, por . . . . .	120.49
Endara Riba Hnos., cerezas, higos, frambuesas en jugo, etc., 66 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	331.10	T. Yoshida, ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	61.50
Swift y Co., salchichas en latas y pasta de carne, etc., 170 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	452.04	Departamento de Sanidad y Beneficencia, papel higiénico en rollos, 20 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	68.00
D. S. Robertson, autos Chevrolet, 1 bulto, por vapor Santa Lucia, de Nueva Orleans, por Smoot-Benson, archivadores de acero, 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva Orleans, por . . . . .	475.00 177.70	Félix B. Maduro, pastillas finas en cajas y latas de fantasía, 2 bultos, por vapor Curacao de Nueva York, por . . . . .	95.00
G. M. Fuhring Co., galletas, 125 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	609.44	Panamá Brewing y Refrigerating Co., tubería de caucho para agua, bombas de mano, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	145.75
Aristides Romero, vestidos de rayón y de algodón para señoras, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	194.06	Lindo y Maduro, ajos, 90 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaiso, por . . . . .	258.10
Felix B. Maduro, extractos de perfumes finos, polvos para la cara, 1 bulto, por vapor Presidente Harding, de El Havre, por . . . . .	350.00	Y. Amano Co., jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	113.42
Chung Yet Sun, cueros charolados, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	478.36	Green Line Sales, tónico para el cabello, crema para la cara, etc., 7 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	308.97
Shung Fat Co., sopas vegetales, etc., etc., 61 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	342.37	Javier Morán, leche magnesia, tabletas de leche magnesia, etc., 17 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por . . . . .	153.00
Panamá Coca Cola Bottling Co., piezas para máquina, para fabricar aguas gaseosas, 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .		Alejandro Toussieñ, camisetas y frazadas de algodón, 8 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Kobe, por . . . . .	533.74
		A. Fastlich, tabletas, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	32.17
		E. R. Brewer Co. Inc., polvos de arroz perfumados y muestras, 4 bultos, por vapor Quirigua, de La Habana, por . . . . .	326.09
		A. de Castro, bomba eléctrica, compresor, eléctrico, etc., 38 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	2.761.43
		Endara Riba Hnos., leche condensada La Mía, 125 bultos, por vapor Boskop, de Amsterdam, por . . . . .	

terdam, por . . . . .	325.30
Benjamín Chen, cebolla colorada y habas, 180 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	185.54
Benjamín Chen, arverjas, lentejas y fideos, 58 bultos, por vapor Nuernberg, de Valparaiso, por . . . . .	368.53
Benjamín Chen, garbanzos, 15 bultos, por vapor Nuernberg, de San Antonio, por . . . . .	107.86
Hospital Santo Tomás, habichuelas tiernas, guisantes en latas, 100 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por . . . . .	165.00
Benjamín Chen, avena machacada con premios de cristal, 100 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	145.00
José de Jesús Gómez, zapatos de cuero para hombre y mujer, radio usado, 2 bultos, por vapor Santa Pula, de Cartagena, por . . . . .	144.00
Luis E. Uribe, espárragos en latas, 20 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . . . .	74.00
Hospital Santo Tomás, antiflogistina, 10 bultos, por vapor Santa Pula, de Nueva York, por . . . . .	279.12
Key Hing Cia., polvos de arroz, arroz de Colonia, etc., etc., 1 bulto, por vapor Ynglilio, de Marsella, por . . . . .	140.60
Lyons Hardware Co., pintura en aceite, 18 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	129.25
H. G. Foster, vestidos, blusas de seda para señoras, blusas de algodón, etc., 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	646.95
Wilcox Mercantile Agencies, alambre tejido para cercas, 10 bultos, por vapor Dresden, de Bremen, por . . . . .	62.62
M. Bolotinsky, pantalones de algodón, kimonas, pijamas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Greta Maersk, de Kobe, por . . . . .	142.01
Alexander Sánchez, tónico medicinal, extracto, crema para tocador, etc., 7 bultos, por vapor Trivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	176.41
Fat Co., avena premezcla, 30 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	42.50
Y Amano y Co., artículos de porcelana, juguetes de hierro y cancho, etc., 21 bultos, por vapor Clamares, de Nueva York, por . . . . .	252.53
Juan Olicós, galletas, 10 bultos, por vapor Laccenia, de Liverpool, por . . . . .	229.82
Panamá Furniture Co., camas de hierro, 61 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por . . . . .	582.68
Luis E. de Fábrega, cabezas, riendas, gu-ruperas, etc., de cuero, 1 bulto, por vapor Costa Rica, de Limón, por . . . . .	5.50
C. O. Mason Inc., cigarrillos Marvels, 30 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	459.00
Ubalдина vía, de Hayen, tabaco de Java en ramas, 2 bultos, por vapor Boskop, de Amsterdam, por . . . . .	63.97
Victor A. González, cartón, 121 bultos, por vapor Kamikawa Marú, de Yokohama, por . . . . .	202.00
M. Makanjee Co., batas de seda y sobrecamas de algodón, 3 bultos, por vapor Kamikawa Marú, de Yokohama, por . . . . .	230.74

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día seis de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

As. 2661. Escritura número 485 de 6 de Julio último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Sidney Edward Arendale, en representación de la sociedad Arendale y Cia. Ltda. constituye garantía a favor de Octavio Valencia, para responder del pago de una suma.

As. 2662. Escritura número 66 de 4 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 560, del Tomo número 23.

As. 2663. Oficio número 480 de 4 de Agosto actual, del Juez Primero de este circuito, por el cual dicho funcionario eleva a la categoría de embargo el secuestro decretado por auto de 12 de Mayo último, sobre los derechos que tiene Esteban Peralta sobre la Nave "Dos Hermanos", en el juicio que C. G. Haseth sigue contra el señor Peralta.

As. 2664. Oficio número 343 de 29 de Julio último, del Juez Primero del circuito de David, Chiriquí, en el cual se adjunta copia del auto de embargo dictado en la ejecución seguida por José Samudio y Salomón Patiño y hermano contra Agustín Candanedo, sobre una finca de propiedad del ejecutado Candanedo ubicada en el distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí.

As. 2665. Oficio número 2638 de 4 de Agosto actual, del Juez Primero del circuito de Colón, por el cual dicho funcionario convierte en embargo el secuestro decretado contra varios bienes de Carlos Parodi en el juicio ordinario que contra Parodi sigue The Robert Wilcox Co. Inc.

As. 2666. Escritura número 873 de 5 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Presbítero Alfredo Vieto declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Erasmo Arvárez e Isidra Jaén.

As. 2667. Certificado extendido por el Notario Público Primero de este circuito, el 5 de Agosto actual, por el cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 1145 del Tomo número 22.

As. 2668. Escritura número 61 de 17 de Julio último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Ubalдина Espino viuda de Díaz vende a Maria José Díaz de Espino y otros, una finca ubicada en el distrito de Guararé, Provincia de Los Santos.

As. 2669. Escritura número 207 de 27 de Julio último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 2184 del Tomo número 23.

As. 2670. Oficio número 328 de 5 de Agosto actual, del Juez Segundo de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro decretado sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Isaac Walter Valencia.

As. 2671. Escritura número 870 de 5 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Juan Antonio Zarak vende a Molino & Mereno, una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 2672. Escritura número 18 de 6 de Marzo de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Saturnina Barahona de González vende a Manuel González, la quinta parte que le pertenece sobre un terreno ubicado en el distrito de Las Tablas, en la sucesión de Bartolomé Barahona.

As. 2673. Escritura número 62 de 26 de Julio último,

de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Benigno Castillo, un globo de terreno ubicado en el distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

As. 2674. Oficio número 326 de 5 de Agosto actual, del Juez Segundo de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la demanda ordinaria propuesta por Clara de Gallegos contra Frank R. Young; igualmente el secuestro sobre dos fincas del a Sección de Panamá y una hipoteca, en virtud de arreglo celebrado entre las partes en la demanda mencionada.

As. 2675. Escritura número 82 de 16 de Julio último Municipio de Chitré, adjudica a título gratuito a Pedro Benigno López, dos solares en la ciudad de Chitré.

As. 2676. Escritura número 577 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Belardino Ponce Coronel reconoce deberle al Banco Nacional, y para garantizar el pago constituye hipoteca a favor de dicho Banco sobre una finca ubicada en esta ciudad; y Vicente Rosania cancela obligación hipotecaria que pesa sobre la misma finca.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

As. 2677. Escritura número 270 de 21 de Abril de este año, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Miguel González, hijos de Juana y MIMO, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el guel Antonio González.

As. 2678. Escritura número 572 de 5 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocolizan copias de las Actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A., celebradas los días 5 de Enero de 1936 y 1º de Agosto de 1937.

As. 2679. Escritura número 575 de 6 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Elias Felipe Ovalle Quintero vende a Margarita Matilde Iglesias Franco una finca en esta ciudad y Ana y Margarita Orna de Matutino constituye hipoteca a favor de Ana Cohen Henríquez sobre dos fincas.

As. 2680. Escritura número 556 de 31 de Julio último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Margarita Chiari da en arrendamiento a Alfredo Panisí la planta baja de una casa ubicada en esta ciudad por el término de 5 años.

As. 2681. Escritura número 558 de 30 de Julio último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Luis Felipe Pérez vende a Isabel Carolina Muller dos fincas de su propiedad situadas en San Francisco de la Caleta de este distrito; la compradora asume el pago de la hipoteca que pesa sobre dichas fincas a favor del Gobierno Nacional.

As. 2682. Escritura número 579 de 6 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Isabel Carolina Muller dos lotes de terreno ubicados en San Francisco de la Caleta, de este distrito.

As. 2683. Escritura número 575 de 5 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por Luis Felipe Pérez sobre dos fin-

cas situadas en San Francisco de la Caleta, de este distrito.

As. 2684. Oficio número 329 de 6 de Agosto actual, del Juez Segundo de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo decretado sobre una finca de la sección de Colón, de propiedad de Víctor Tesurum.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

(Día 10 de Agosto)

Nº 588. Por la cual The Royal Bank of Canada, Sucursal de Panamá, y Manuel A. Chu, reforman la escritura número 320, de 2 de Mayo de 1930, de esta Notaría.

Nº 589. Por la cual Rodolfo Estripeaut y Arturo Daniel Motta celebran un contrato de arrendamiento, construcción y usufructo sobre una finca situada en la ciudad de Panamá.

(Día 11 de Agosto)

Nº 590. Por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el día 30 de Junio de 1937 por la sociedad Cooperativa de Autorredentes.

Nº 591. Por la cual el señor Antonio Company declara la construcción de un edificio sobre un terreno de su propiedad, situado en el Barrio de La Exposición de esta ciudad, por B. 4,000.00.

Nº 592. Por la cual la señora Margaret Ann Bayeroff constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en Rio Abajo, Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 300.00, a favor del señor Juan Mejillo.

Nº 593. Por la cual la señora María Luisa Lee, declara la construcción de una casa en terreno propio, en Chitré, por B. 300.00.

Nº 594. Por la cual el señor Antonio Company vende a los esposos Francisco Alvarado Arosemena y Adriana Cuello de Arosemena, una finca en esta ciudad, por B. 7,800.00.

(Día 12 de Agosto)

Nº 595. Por la cual el señor Montagne Ethelbert Carter declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en Las Sabanas, de esta ciudad.

### NOTARIA SEGUNDA

(Día 10 de Agosto)

Nº 592. La Compañía Unida de Duque vende al señor Herman Richard Stettin por la suma de B. 3,411.00 el lote número 304-B de la Alto de Bella Vista, o sea la finca número 10002, inscrita en el Registro Público al folio 428 del Tomo 239 de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Nº 594. Por la cual la señora Inés Coronado traspasa al señor Ladislao Juan Vega, la finca número 2750, ubicada en Antón, Provincia de Coclé.

Nº 595. Por la cual los señores doctor Rodolfo Augusto Chanis, Lilia Elena Chanis de Muñoz, Polidoro y Rosa María Chanis y Rosa Casola vda. de Chanis, venden a la señora Felicidad Arango de Brunon la finca número 87, situada en esta ciudad, por la suma de B. 7,350.00 y el Banco Nacional hace una cancelación.

Nº 596. Por la cual Eitelvina Castillo de Rodríguez vende a la señora Angélica Castillo, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 568.00.

(Día 11 de Agosto)

Nº 597. La señorita Amelia Levy Maduro declara la construcción de una casa en lote de terreno de su propiedad, que aparece inscrito en el Registro Público como finca número 10798, al folio 218 del Tomo 330 de la Propiedad, Provincia de Panamá, situada en esta ciudad, en la Calle Carlos Icaza, hoy Calle 43 Este.

Nº 598. Por la cual el señor Yung Yuck Chong vende al señor Enrique Lay un establecimiento comercial situado en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, por B. 750.00.

Nº 599. Por la cual la señora Joaquina Vásquez de Lasso de la Vega vende al señor Sancho Yuen, una fin-

ca situada en esta ciudad, por la suma de B. 12.000.00 y la Caja de Ahorros hace una cancelación hipotecaria.

(Día 12 de Agosto)

Nº 600. Por la cual la señora Juana Iturralde confiere poder especial al señor José Félix Iturralde, vecino del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Nº 601. Los esposos Adam Elight Eldermire y Helena Graham Eldermire celebran contrato sobre la construcción de una casa que hará la finca "Grebien y Martinz, Inc.", y constituyen hipoteca a favor de esta sociedad.

Nº 602. El señor Emilio Bellino vende al señor Federico Sebastián Naar, la finca Nº 10.743, situada en esta ciudad, por B. 1.600.00.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1937

### PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	M	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Naturales	Legítimos	Naturales	Legítimos								
DAVID.....	18	15	23	15	5	5	15	13	17	11		
Chiriquí (Capitanía).....												
Guacá.....												
Las Lomas.....	9	9	5	10								
Pedregal.....												
San Pablo.....				2								
San Juan.....												
San Carlos (El Barú).....												
Vijagual.....												
ALANJE.....	3	17	9	16			5	5	4	6		
Puerta Armuelles.....	2	9	5	16			4	6	3	6		
Coto.....												
Cruces Viejo (El Progreso).....												
Divisoria.....												
BOQCETE.....	1	9	5	14	2	1	10	5	5	5		
Caldera.....												
BUGABA.....	20	20	19	17	10		12	10	14	8		
Bugaba (La Concepción).....												
Cuechilla.....		5	3	2								
Cañas Gordas.....												
San Andrés (San Juan).....												
DOLGA.....	8	10	15	25	5		6	1	4	9		
Las Cañas (Indias).....												
Potrerrillos.....		2	4	3	1			2	2	2		
GCALACA.....	3	5	4	10			3	1	1	3		
Paja de Sombrero.....												
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....	4	4	6	5	12		3	4	2	6		
El Nancito.....	1			9				1	1	1		
San Félix.....	1	4	2	12				1	1	1		
LAS LAJAS.....												
Santa Cruz (Horconcitos).....												
SAN LORENZO (Horconcitos).....												
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....												
Boguerón.....		1	5	2	1		3	3	2	4		
Macano y Pedregalito.....												
TOLE.....		4	3	9	1		6	3	5	2		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....												
Gubino.....	1	3	4	6			2	3	3	2		
Horconcitos.....	7	14	5	10	1		7	4	13	4		
<b>Total s.....</b>	<b>81</b>	<b>159</b>	<b>115</b>	<b>149</b>	<b>9</b>	<b>47</b>	<b>17</b>	<b>75</b>	<b>82</b>	<b>70</b>		

Panamá, 30 de Mayo de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

### AVISO OFICIAL

#### PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondiente al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

### AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los folletos del nuevo Arancel de Importación (Ley 69 de 1934) con las reformas de las Leyes 46 de 1936 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada folleto.

Panamá, Julio 30 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

### Aviso de Licitación

En la Gobernación de la Provincia del Darién se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día veintitrés (23) de Agosto del presente año, para suministrar alimentación diaria a los reclusos de la Cárcel de La Palma.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigidas al Gobernador de la Provincia en sobres cerrados que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuesta para el suministro de alimentos a los presos de la cárcel de La Palma.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheque certificado por la suma de diez balboas (B. 10.00) expedido a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuada ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificado al proponente la adjudicación de su oferta no formaliza el contrato respectivo, pierde el

depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis de la mañana una tasa de café de las de uso corriente y dos y medio centésimos de pan a cada preso, como desayuno;

b) A las once de la mañana un almuerzo para cada preso en cantidad suficiente, que consista en un plato de sancocho compuesto con verdura, carne, pescado o cualquiera otro marisco, y un plato de arroz;

c) A las cinco de la tarde una cena para cada preso que consistirá en un plato de arroz acompañado de carne o pescado o cualquier otra cosa análoga y un plato de frijoles y medio plátano asado;

d) A suministrar la vasija para llevar el café y la comida a los detenidos en la Cárcel.

El proponente expresará la suma por la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la alimentación de los presos el contratista formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante el mes; cuenta que será visada por el Alcalde de la Cárcel y registrada por la Gobernación de la Provincia.

Las propuestas serán leídas públicamente en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada y el contrato para el suministro de la alimentación se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargo se desecharán. El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República.

La Palma, Julio 23 de 1937.

El Gobernador,

E. VALDELAMAR.

### AVISO SOBRE MINAS

Como se ha vencido el plazo señalado, (31 de Julio de 1937), para la presentación en este Despacho de los títulos de minas con sus correspondientes comprobantes del pago de la patente anual de que trata el Art. 17 del Código de Minas, y como no se han presentado todos los dueños de minas, algunos de los cuales han solicitado se les extienda el plazo para poder hacerlo, se concede una prórroga de treinta (30) días (desde el 1º al 30 de Agosto de 1937) para llenar esta formalidad. Pasado este plazo, y en cumplimiento de disposiciones legales vigentes sobre la materia, se procederá a declarar por la Secretaría de Hacienda y Tesoro abandonadas o desiertas las minas cuyos adjudicatarios no den cumplimiento a este segundo aviso.

Panamá, Agosto 1º de 1937.

G. MARTINEZ JR.,

Jefe de la Sección de Minas.

### AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Merillo se encuentra depositada una novilla amarilla ojinegra cachiconga, de cuernos blancos en la base y negros en el extremo superior; señalada a sangre con dos piquetes semirredondos en la oreja izquierda y cortadas ambas puntas de orejas; marcada a fuego con las letras A y R, mal formada la última de éstas, en la siguiente forma (A R) en el lado derecho.

La citada novilla tiene talla más o menos de cuarta

(4<sup>a</sup>) y se encontraba vagando desde el mes de noviembre de 1934 en el caserío de Las Rosas.

Siguiéndose el procedimiento legal aplicable en estos casos, este despacho ordena fijar el presente edicto en parte visible de esta oficina por el término de treinta (30) días y enviar copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo; vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

El Secretario,

26—26

JUAN I. DEL BARRIO.

José M. Medina Barrio.

### AVISO OFICIAL

Los recibos del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" correspondientes al tercer trimestre de este año, serán pagaderos con 10% de descuento hasta el día 16 de Agosto.

Pasada esa fecha no se concederá exención del recargo fijado por Ley.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso del impuesto deben solicitarlo en la Dirección General del Fondo Obrero.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

21—21

OFILIO HAZERA.

### Aviso

#### PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

### AVISO OFICIAL

#### PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

### Aviso

#### PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934

y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", e detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero  
y del Agricultor.

### Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

#### HACE SABER:

1<sup>o</sup> Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL N<sup>o</sup> 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2<sup>o</sup> Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3<sup>o</sup> Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4<sup>o</sup> El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

Mayo 19.—Sept. 6.

NARCISO GARAY.

### AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.  
El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Mayo 3.—Agosto 21

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ignacio Montilla, residente en el caserío de El Cacique, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color cenizo-ahumado, de tercera talla, con una marcha blanca en la pulpa delantera derecha, como de cuatro años de edad y sin marca de fuego. Esta novilla ha sido denunciada por el mismo Señor Montilla como bien vacante, pues hace, poco más o menos, un año pasta en el caserío aludido junto con el ganado de propiedad del denunciante.

En vista de lo anterior, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de la Alcaldía y se envía otro a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días.

Atalaya, 9 de Agosto de 1937.

El Alcalde,

PASCUAL VALLEJOS R.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

#### Edicto Emplazatorio

El Juez Sexto del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza a Maximiliano Sibaton, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria de las instructivas que se siguen en su contra por el delito de lesiones personales, que se dice perpetrado en perjuicio de Sabina Núñez.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código Judicial).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Maximiliano Sibaton, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndole no lo informaran a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete, a las once de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5 vs.—2

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Primero del Distrito de Panamá: Por el presente emplaza a Fernando García, natural de Perú, de veinticuatro años de edad y soltero, con residencia últimamente en la Pensión Ancón, situada en la Avenida

Cuatro de Julio, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se la ha-abierto en este tribunal por el delito de hurto, por auto de fecha ocho de Marzo de este año.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar pública de esta Secretaría, hoy diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete, y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.—El Juez (fdo) RAMON MORALES.—El Secretario (fdo) Esteban Rodríguez.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el nueve de Agosto del año en curso, en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Aristides Alfaro contra Cristina Locarno, se ha señalado el día catorce de Septiembre próximo para que tenga lugar en esa fecha y durante las horas hábiles de este tribunal, el remate de la finca de la demandada a saber:

"Finca número ocho mil trescientos treinta y nueve (8339), inscrita al folio número trescientos sesenta y nueve (369) del Tomo número doscientos sesenta y uno de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, que consiste en un lote de terreno y una casa en él construida, situado en la población de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá; este terreno tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, lote de terreno perteneciente a Joaquín Rodríguez de Alvarado y mide veinte (20) metros; por el Sur, linda con la Avenida Segunda y mide veinte (20) metros; por el Este linda con la Calle Sexta y mide veintiocho (28) metros; y por el Oeste, linda con lote número veintinueve (29) y mide veintiocho (28) metros, ocupando una superficie de quinientos sesenta metros cuadrados (560 m.c.). Tiene un valor catastral de mil quinientos (B. 1.500,00) balboas".

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente, en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del valor del bien en remate, y no se admitirá postura que no cubra el valor de las dos terceras partes de dicho bien.

Hasta las cuatro de la tarde, se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco, se oírán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, Agosto 11 de 1937.

Octavio Villalaz,  
Secretario.

## EDICTO NUMERO 58

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Román Medina, panameño, cédula de identidad 34-616, por medio de su apoderado especial señor Elías Cano Ch., cédula 34-18, ha solicitado de este Despacho la adjudicación de cuatro lotes de terreno ubicados en este Distrito, los cuales posee cercados y cultivados desde antes de la vigencia del Código Fiscal, y que se describen así:

Terreno Los Lacitos, de diez y seis hectáreas siete mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados de superficie, comprendido entre estos linderos: Norte, terreno de Angela viuda de Medina; Sur, terrenos de Gabriel Medina y Narcisca viuda de Domínguez; Este, terreno de Narcisca viuda de Domínguez, y Oeste, terreno de José de la Cruz Jiménez y camino de La Laja a San José;

Terreno Bajito del Medio, de catorce hectáreas siete mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados de superficie, alindado así: Norte, terrenos de Gerardino y Toribio Medina; Sur, camino de la Estrella y terreno de los sucesores de José de la Cruz Rivera, río Mensabé de por medio; Este, terreno de Eliseo Medina y Oeste, camino de la Estrella.

Terreno El Pantano, de tres hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados de superficie, alindado así: Norte, terrenos de Pedro y Andrés Batista y terreno libre; Sur, terreno de Gerardino Medina y Quebrada de El Pantano; Este, terrenos de Mónico Ureña, Antonio Vergara y Justino Gallardo, y Oeste, terrenos de Pedro Batista, y camino de Sestadero a Loma Bonita.

Terreno denominado "Potrero de las Palmas", de dos hectáreas, tres mil seiscientos veinticinco metros cuadrados de cabida, alindado así: Norte, terreno de Eliseo Medina; Sur, terrenos de Gerardino y Ambrosio Medina; Este, terreno libre, camino del Ingenio de Mesabé y terreno de Luis Carrasquilla, y Oeste, terreno de Gerardino Medina.

Por tanto y para que todo el que se crea perjudicado con la mencionada solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y copia de él se entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, hoy nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JUAN BAPTISTA BRANDAÑO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

## EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Alcalde Municipal Suplente del Distrito de La Chorrera, al público.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Jácome, se halla depositado un caballo de color moro, de regular talla, marcado a fuego así: E. S. Y. el cual fué encontrado vagando en esta población, hace más de dos meses.

Por consiguiente, se dispone fijar Edictos por el término de treinta días (30) días y enviar una copia de ellos a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Si éste se venciere y nadie se presentare a comprobar su propiedad sobre el mencionado caballo durante dicho término, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

La Chorrera, Julio 3 de 1937.

El Alcalde Suplente,

HARMODIO AYALA.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

15.—15

## Edicto

El suscrito, Alcalde del Distrito de Antón,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Bethancourt se encuentra depositada una yegua de color moro mediana marcada en la palma derecha así: A. R. Esta yegua tiene una potruca al pie, sin marca, como de dos años y medio de edad, de color moro prieto. Estos animales se encontraban vagando en el lugar de "El Mirador", sin dueño conocido.

Por tanto se dispone fijar edictos por el término de treinta días (30) y copia de él enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal. Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Antón, 13 de Junio de 1937.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

P. Coronado.

21.—21

## Mareas de Panamá

Jueves, Agosto 12, 1937

ALTA . . . . . 7:32 a.m. 7:53 p.m.  
BAJA . . . . . 1:19 a.m. 1:50 p.m.

Viernes, Agosto 13, 1937

ALTA . . . . . 8:11 a.m. 8:36 p.m.  
BAJA . . . . . 2:04 a.m. 2:40 p.m.

## Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

## Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p. m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital:

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Cuartel Central, Avenida B.  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J, frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, París-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Panazone  
 Santa Ana, Herbruger  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Alcaldía  
 Avenida A, número 38, Panamá School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.  
 Servicio Nocturno.

### SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Calián, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso. STA. MARIA	12	2:00 3:00
Puerto Limón. PETEN	13	11:30 12:30
San Pedro y San Francisco. VIRGINIA	13	2:00 3:00
Buenaventura, Tumaco y Guayaquil. ING	14	9:00 10:00
Puerto Limón y New Orleans. STA. MARTA	14	11:30 12:30
Cartagena y Barranquilla. ULUA	14	3:30 4:15
Kingston y Port au Prince. COLOMBIA	14	3:30 4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Maná. DURAZZO	14	3:30 4:15
Centro América. PEREIRA	14	3:30 4:15
Hatana, New York y Europa. PETEN	15	11:30 12:30
Cartagena y Barranquilla. STA. ROSA	15	3:30 4:15
New York (Directo) y Europa. SANTA BARBARA	17	3:30 4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans. CEFALU	17	3:30 4:15
San Pedro y San Francisco. PRES. WILSON	18	2:00 3:00

### CIERRE DE CORREOS

#### AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

#### MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que saiga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

#### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

#### HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.)

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

#### SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá